

"LINEAMIENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE CARGOS DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2020"

Personal comprendido

Se encuentran comprendidos dentro del proceso de adecuación de cargos, el personal técnico y auxiliar y registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) con cargo administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (PEA identificada), que perciben ingresos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1153, que prestan servicios en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los Gobiernos Regionales, identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, para que sean registrados como personal asistencial de la Ley N°28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.

Requisitos para participar en el proceso de adecuación de cargos

Para participar en el proceso de adecuación de cargos, el personal comprendido en el presente Lineamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. **Presentación de solicitud**, en la cual exprese su voluntad de participar en el proceso de adecuación de cargos, según formato (ANEXO 2). La solicitud puede ser presentada de manera física y/o virtual al correo: ***mesadepartevirtual@hnhu.gob.pe***

b. **Acreditar**: i) Perfil del cargo, ii) Formación académica o experiencia no menor de tres (03) años en el cargo a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N°016-2020, para tal efecto debe considerarse lo siguiente:

b.1. **Perfil del cargo**.- Deben acreditar los requisitos mínimos que establece el cargo asistencial al cual se adecuará, que se encuentra previsto en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias.

b.2. **Formación académica o experiencia no menor de tres (03) años en el cargo que actualmente desempeña**. En el caso que no se acredite la formación académica que establece el perfil del cargo asistencial, este requisito será suplido por una constancia o certificado de experiencia no menor de tres años en el desempeño o realización de la labor de soporte asistencial en los establecimientos de salud, a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N°016-2020.

